

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO

SIGCMA

(ART. 319 C. G. P.)

Cartagena, 16 de AGOSTO de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	ACCIÓN DE REPETICIÓN	
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00162-00	
Demandante	DISTRITO DE CARTAGENA	
Demandado	RODOLFO BOSSA CASTILLO Y OTROS	
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ	

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE, VISIBLE A FOLIO 183 DEL CUADERNO Nº 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 22 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

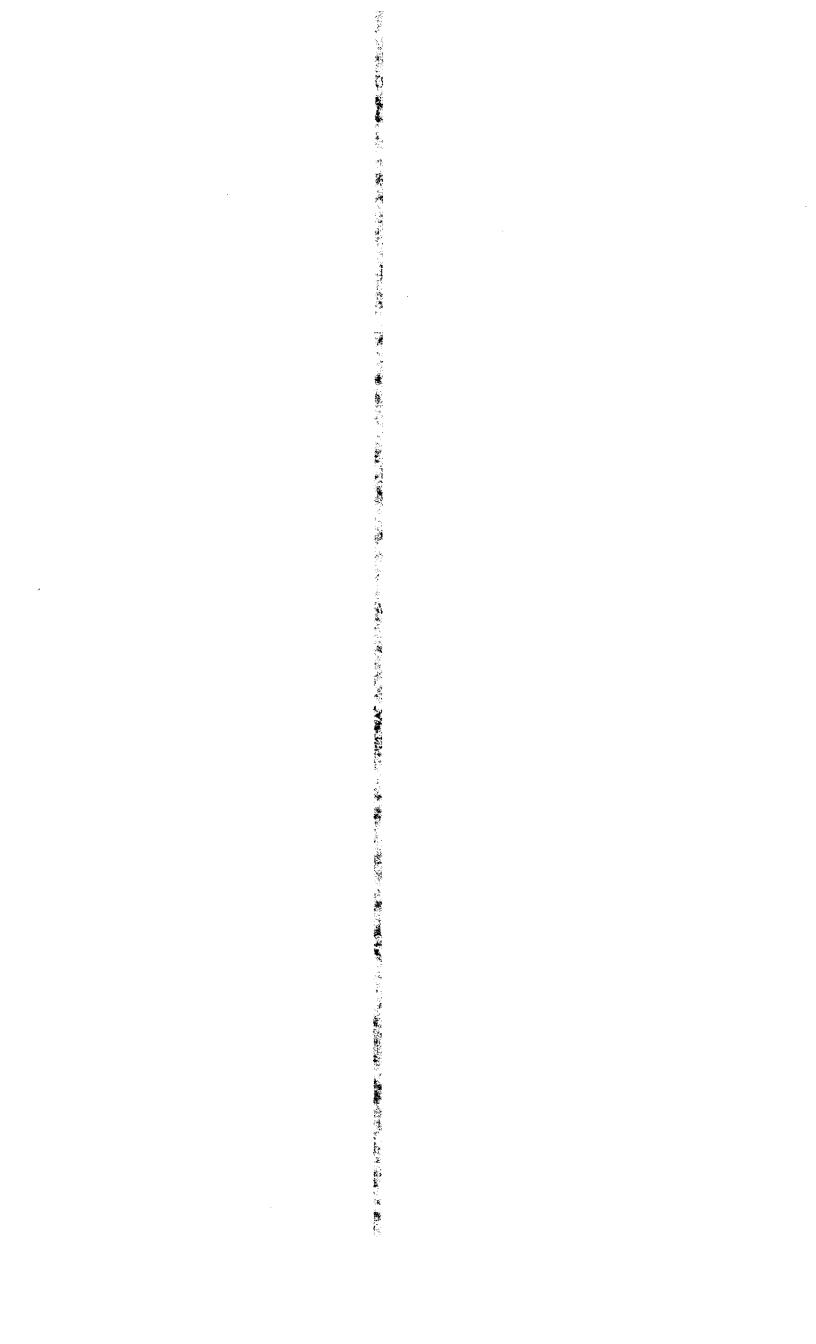
DE\$

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718









Abogada Universidad de Atlántico Especialista en Derecho Administrativo de la universidad Pontificia

SECRETARIA TRIBUNAL ADM TIPO, RECURSO DE APELACION REMITENTE, MELIDA AGANEZ DESTINATARIO SECRETARIA CONSECUTIO 00199355714 No FOLICE. 19 -- No. CUADEPNOS 12 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM FEC HAIY HORA: 15.03.2018; 33,34,33 PM

Bollvariana-email abogadaminia 1

Doctor

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Rad: 13-001-23-33-000-2017-00162-00 Medio de Control: Acción de Repetición

Dte: Distrito de Cartagena

Ddo: RODOLFO BOSSA CASTILLO- ABRAHAM CURI VERGARA Y OTROS

abogada en ejercicio e identificada como MÉLIDA ISABEL AGÁMEZ JULIO, aparece al pie de mi firma, actuado de conformidad a las facultades conferidas en el poder que se adjunta al presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, dentro del término legal que interpongo recurso de apelación en contra del auto interlocutorio No 201 del 19 de diciembre de 2017, notificado mediante estado del 12 de marzo de 2018.

I. PETICIÓN

Solicito revocar el auto interlocutorio No 201 del 19 de diciembre de 2007, mediante el cual el despacho rechazo de plano la demanda por considerar que el medio de control está revestido de caducidad, como quiera que la misma fue presentada en fecha 18 de abril de 2016, cuando habían transcurrido los dos años correspondientes para interponer la acción.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Fundamenta su decisión el despacho en el hecho que la sentencia condenatoria fue tramitada conforme lo estipula el artículo 177 del Código contencioso Administrativo, unido al desarrollo jurisprudencial que sobre el particular ha sostenido el Consejo de Estado.

"Ahora bien, es preciso advertir que el término de los 18 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que precisa la normatividad anterior, consagrado en el artículo 177 C C A , previsto para que la entidad pública cumpla con la obligación indemnizatoria que le ha sido impuesta, serán tenidos en cuenta

Dirección: Urbanización Villa Leidy Manzana X Lote 10 Turbaco - Bolívar — E-mail:

abogadamiaj@yahoo.com, Teléfono: 322-6525602

東京 家務大変の南京京と

۱۴٦

Abogada Universidad de Atlántico Especialista en Derecho Administrativo de la universidad Pontificia

Bolívariana-email abogadamiaj@yahoo.com- celular 322-6515602

siempre que el proceso se tramitara bajo dicha normatividad, así la sentencia proferida fuera en vigencia del C.P.A.C.A., tal como ha sostenido esta corporación en su jurisprudencia.

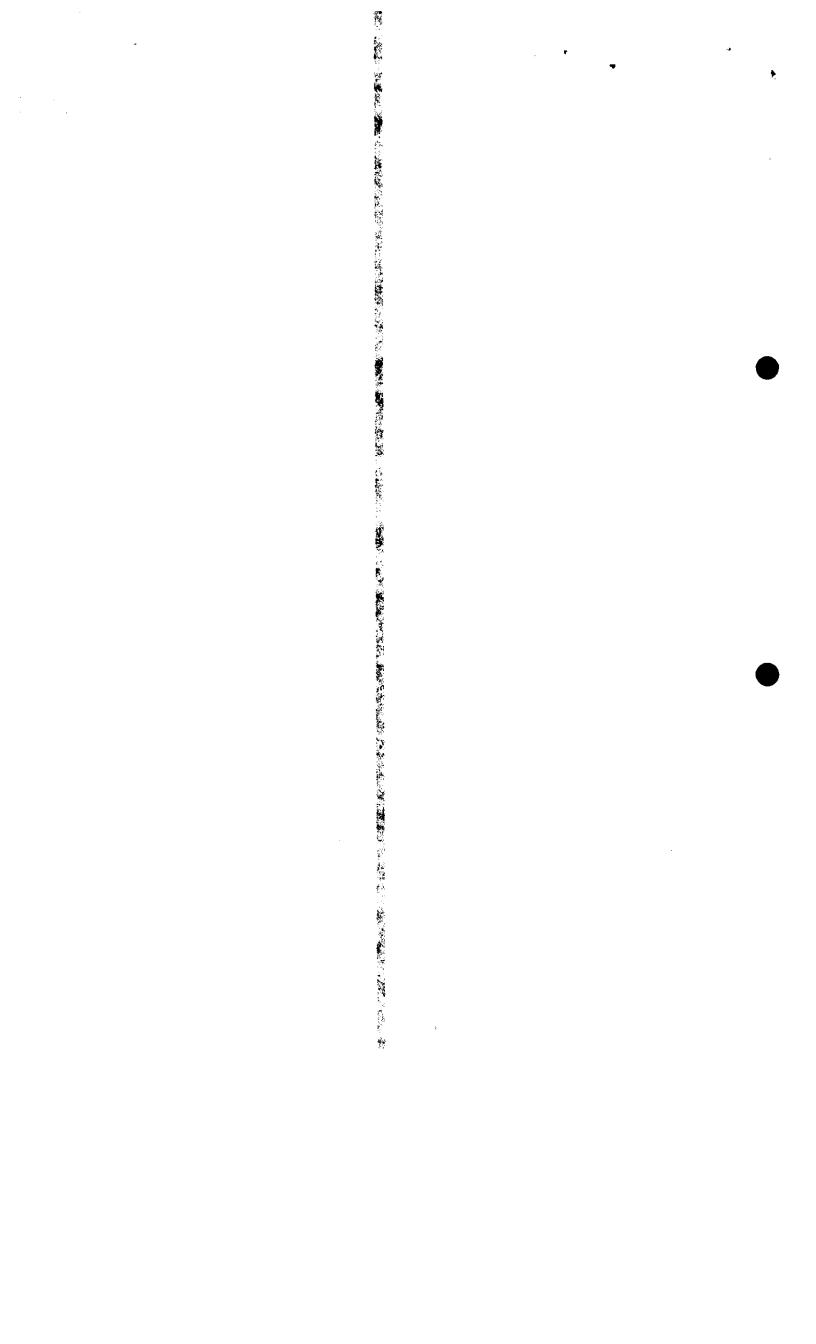
Conforme a lo anterior, se toma lo que ocurra primero en el tiempo, esto es, el pago de la suma que se condenó, o por lo cual se concilió, o cuyo reconocimiento se realizó o el vencimiento de los 18 meses a que se refiere en el artículo 177 C.C.A., sin que se haya realizado el pago total de tal suma como el momento para que empiece a correr el término para ejercer la acción, toda vez que la sentencia objeto del sub lite se tramitó bajo la normatividad anterior."

Señala el despacho que el caso objeto de análisis la sentencia de segunda instancia quedó en firme el 11 de octubre de 2011, y el pago total de la condena impuesta fue realizado el 16 de abril de 2014, atendiendo lo dispuesto en la norma arriba transcrita, este último término corrió entre el 12 de octubre de 2011 y el 12 de abril de 2013, por lo anterior, los dos años de caducidad del medio de control transcurrieron entre el 12 de abril del año 2013 al 12 de abril del 2015, teniendo de este modo que al momento de la presentación de la demanda, la acción de repetición se encontraba revestida de caducidad.

Revisado el expediente se observa que con la presentación de la demanda se aportaron los comprobantes de pagos de la obligación a favor del señor FERNANDO PINO VILLALBA- comprobante de egreso No 12006025 de fecha 03 de mayo de 2012, por la suma de (489,641,991) y el comprobante de egreso No CE 14000001236 del 16 de abril de 2014, por valor de (\$ 2.999.978), así mismo se constata del acervo probatorio que se aportaron los actos administrativos. No 0659 del 18 de abril de 2012, y la resolución No 2207 del 31 de marzo de 2014, las siguiente pruebas documentales dan cuenta que lo primero que ocurrió en el tiempo fue el pago parcial de la sentencia, lo cual nos permite inferir también que los pagos se dieron de forma parcial o cuotas, procedimiento válido y exequible legislador fue declarado el lo cual ARTÍCULO 11. Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.

Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago, incluyendo las costas y agencias en derecho si es que se hubiere condenado a ellas. Texto subrayado Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-394 de 2002, bajo el entendido que la expresión "Cuando el pago se haga en cuotas, el término de

Dirección: Urbanización Villa Leidy Manzana X Lote 10 Turbaco - Bolívar — E-mail: abogadamiaj@yahoo.com, Teléfono: 322-6525602



Abogada Universidad de Atlántico Especialista en Derecho Administrativo de la universidad Pontificia

Bolívariana-email abogadamiaj@yahoo.com- celular 322-6515602

caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago" contenida en él, se somete al mismo condicionamiento establecido en la <u>Sentencia C-832 de 2001</u>, es decir, que el término de caducidad de la acción empieza a correr, a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo."

De lo anterior se colige que el término se debe contabilizar a partir del último pago y no como indica el despacho, puesto que lo primero que ocurrió en el tiempo fue un primer pago parcial correspondiente a salarios y prestaciones sociales el cual fue se dio mediante el acto administrativo 0659 de 18 de abril de 2012 y, luego se mediante el acto administrativo No 1880 de agosto de 2012 se realizó el pago relativo a los aportes de seguridad social y finalmente mediante la resolución No 2207 del 31 de marzo de 2014 se ordenó el pago de los intereses de cesantías. En aplicación a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 de la ley 678 de 2001, el termino de caducidad comienza a correr a partir del día siguiente al último pago, es decir del 17 de abril de 2014. Es necesario precisar que para la anualidad de 2016 el 16 de abril, cayó en un día no hábil, es decir, fue un sábado, por lo que la demanda se presentó el día hábil siguiente es decir el lunes 18 de abril, como consta en la presentación de la demanda tantas veces en cita.

Visto lo anterior solicito se admita la demanda por ser oportuno el término de presentación de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 678 de 2001 y la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional-Sentencia C-394 de 2002.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

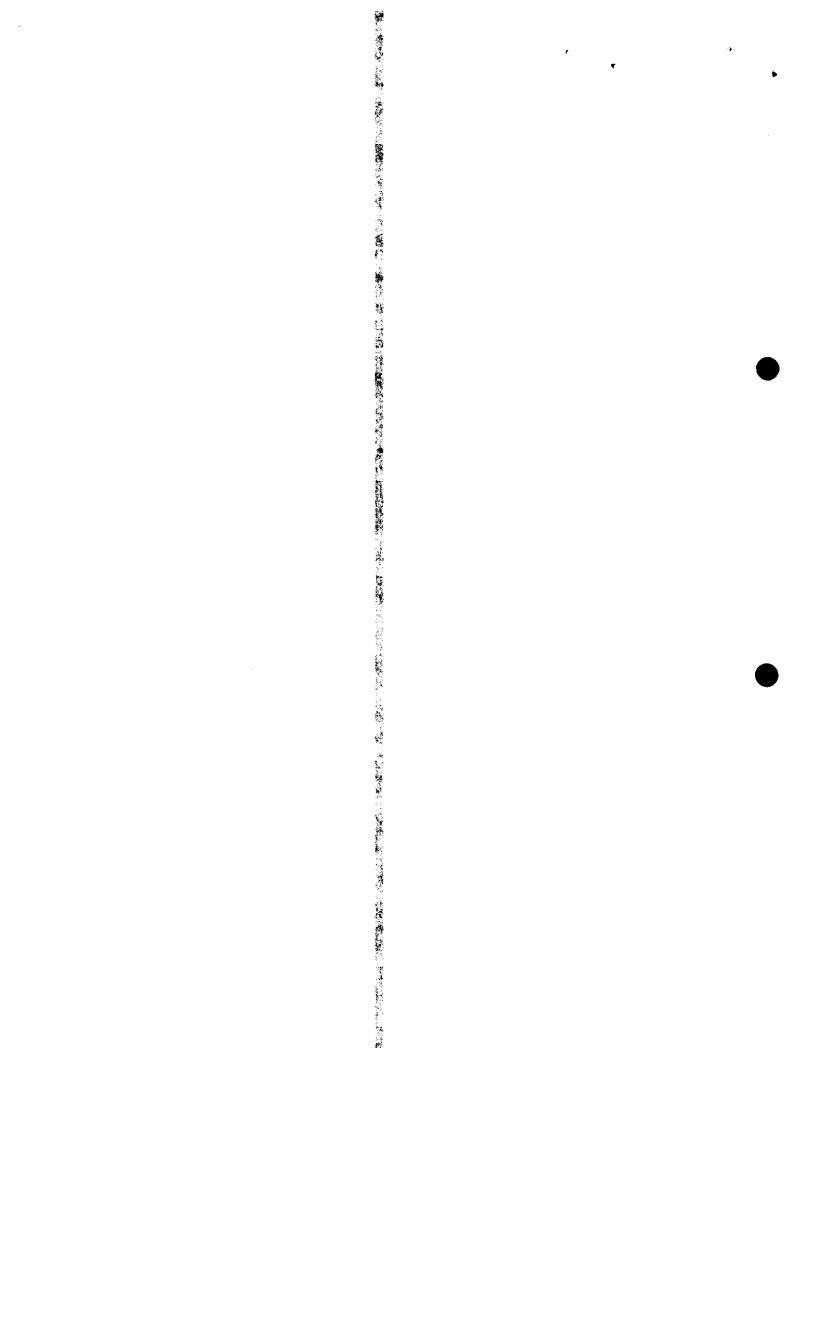
Fundamento mi petición en el artículo 244 del CPACA, lo establecido en el artículo 11 de la ley 678 de 2001, artículo 5 de la ley 57 de 1887, art6ículo230 de la Constitución nacional.

IV. PRUEBA

Solicito se tengan como pruebas las aportadas en la demanda, comprobantes de egreso y fecha de presentación de la demanda, que acreditan lo expuesto en mi petición de admitir la demanda.

V. ANEXO

Dirección: Urbanización Villa Leidy Manzana X Lote 10 Turbaco - Bolívar — E-mail: abogadamiaj@yahoo.com, Teléfono: 322-6525602



MELIDA ISABEL AGAMEZ JULIO

186

Abogada Universidad de Atlántico Especialista en Derecho Administrativo de la universidad Pontificia

Bolívariana-email abogadamiaj@yahoo.com- celular 322-6515602

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del Tribunal, poder para actuar y anexos que acreditan las facultades y calidad del poderdante.

VI.COMPETENCIA

El Consejo de Estado es competente para conocer del presente recurso por encontrarse la primera instancia en el Tribunal Administrativo de Bolívar.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar o en la oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, ubicada en la Alcaldía de Cartagena, primer piso, Centro Diagonal 30# 30-78 Plaza de la Aduana- correo electrónico abogadamiaj@yahoo.com

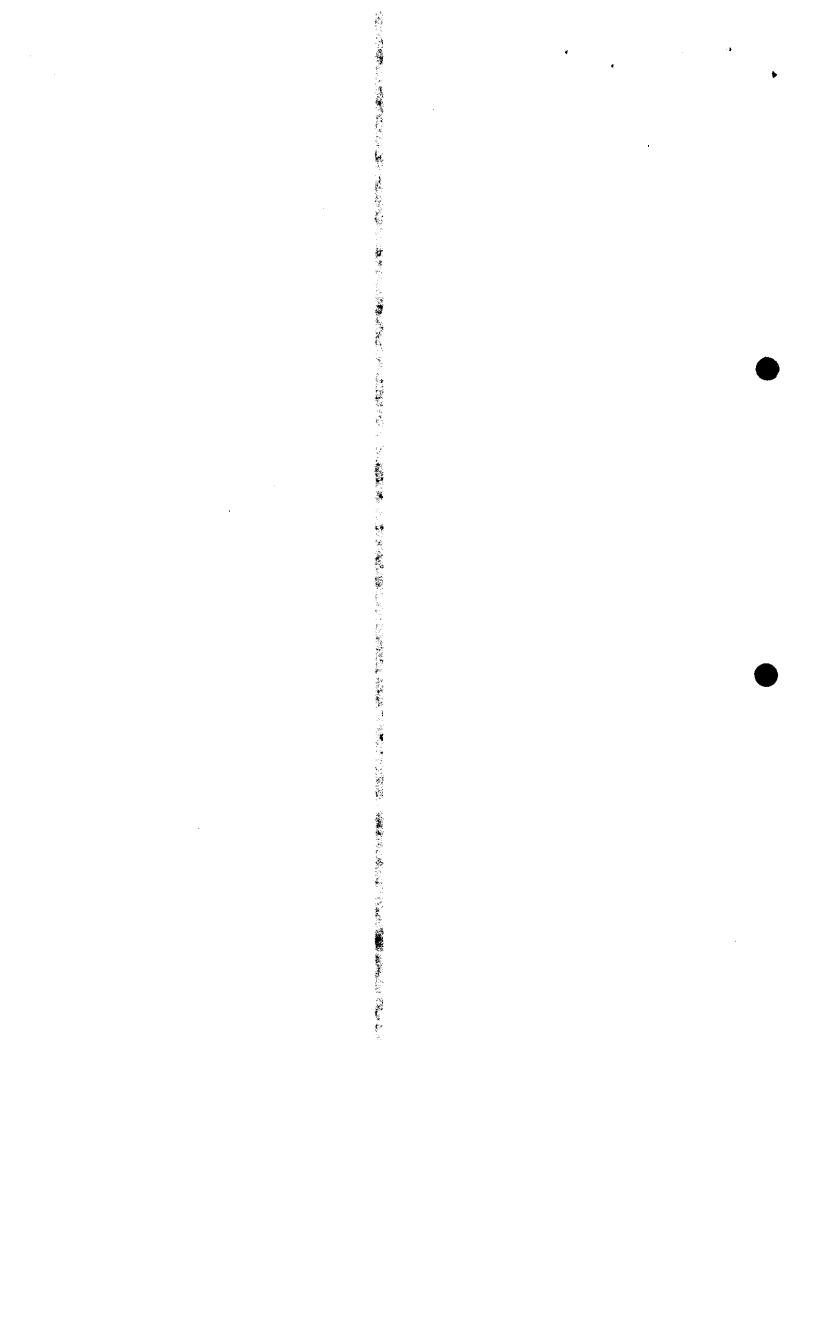
Al demandado en la dirección que aparece en la demanda.

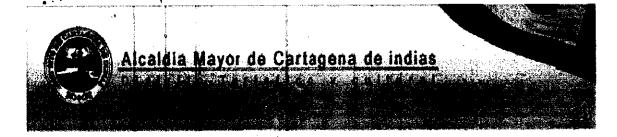
De Usted,

Atentamente,

MÉLIDA ISABEL AGÁMEZ JULIO CC 64. 570. 668 de Sincelejo T.P. 102 430 DEL C S J

Dirección: Urbanización Villa Leidy Manzana X Lote 10 Turbaco - Bolívar -- E-mail: abogadamiaj@yahoo.com, Teléfono: 322-6525602





Doctor MOISÉS RODRÍGUEZ PEREZ Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

Asunto: Otorgamiento de Poder Rad: 13-001-23-33-0002017-00162-00

Ddo: RODOLFO BOSSA CASTILLO- ABRAHAM CURI VERGARA Y OTROS

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. Nº 1.128.057.977, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de la facultad que me confiere el Decreto 0228 de 2009, el cual fue ratificado mediante el decreto 0715 de 12 de mayo de 2017, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MELIDA ISABEL AGÁMEZ JULIO, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 64 570 668 de Sincelejo (Sucre) y Tarjeta Profesional Nº 102 430 del C.S.J para que represente al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, continúe y lleve hasta su terminación, MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN en contra de los señores: RODOLFO BOSSA CASTILLO-ABRAHAM CURI VERGARA-ALFREDO DÍAZ RAMIREZ- WILLIAM GARCIA TIRADO- ARGEMIRO BERMUDEZ VILLADIEGO- JAIME ESPINOSA FANCIOLINCE Y OTROS, en atención a los hechos y fundamentos legales que sustentan el medio de control antes descrito.

La apoderada está facultada para notificarse de todas las providencias, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley y en general, ejercer todas las atribuciones propias de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias.

T (57)5 68

Linea gratuita: 018000965500

La apdderada le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder

Atentarhente

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO Jefe Oficiha Asesora Jurídica del Distrito.-

Acepto,

MELIDA ISABEL AGAMEZ JULIO

C.C. Nº 64 570 668 de Sincelejo (Sucre)

T.P. No. 102 430 del C.S.J

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001 Plaza de la Aduana Bolivar, Cartagena

Notaria Segunda del Circulo de Cartagena Diligencia de Presentacion Personal

inte la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO

Identificado con C.C.

1128057977

Cartagena:2018-03-14 10:44

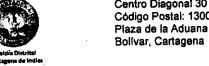
RPOLCHLOPEK

G900106608

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web rw.notaria2cartagena.com en el link <<u>EN LINGA> ingrese</u> el núm REPUBLICA DE COLOMBI

abajo del codigo de barras.

cartaga a gorres Casas B NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE CARTAGENE



、「東京会の人の教育を発展を発展を発展している。」 「東京教育」のできる。 東京教育というできる。 「東京教育を表現を表現を表現を表現している。」 「東京教育」のできる。 「アルード・アル・アル・アル・アルールールーのできる。 「アル・アルーのできる。 「アルールーのできる。 「アルールーのできる。 「アル・アルールーのできる。 「アルール・アルーのできる。 「アル・アルーのできる。 「アル・アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。」 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。 「アルーのできる。」 「アルーのできる。」 「アルーのできる。 は 野子 中 大きな



DECRETO No. 1054 ("Por el cual se hace un nombramiento ordinario"

0 8 AGO 2017

EL ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrese con carácter ordinario a MILTON JOSE PEREIRA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.057.977, en el cargo de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Código 115 Grado 59.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

agena, a los

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. (E) Decreto 1273 del 28 de Julio de 2017

Vo.Bo.

VIVIANA MALO LECOMPTE
Directora Administrativa del Talento Humano



Orange of the Company of the The second secon



0228 DECRETO No. 26 F&S. 2009

"Por el cual se delegan funciones del (la) Alcaide (sa) Mayor de Cartagena de Indias, D, T, y C, se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

LA ALÇALDESAIMAYOR DE CARTAGENÁ DE INDIAS D. T. y C

En ejurcicio de sus facultades denetifucionales y legales, en especial los conferidos por el artículo 5º del Decreto Distrital 304 de 2003, el artículo 9º de la Ley 460 de 1998, en concordancia con los artículos 1.10 del Decreto Nacional 111 de 1996 y 104 del Acuerdo 044 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que do conformidad con el artículo 209 de la Constitución Politica, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento on los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celoridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constilución Política, podran mediante acto de delegación, transferir el ejercició de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias,

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transferen.

Que el articulo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos e los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de elias.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante; la qual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211, de la Constitución. Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar, los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que según la dispuesta en el artículo 5 del Decreto 304 de 2003, son funciones del Alcalde Mayor, entre otras. Ejecular y reglamentar los acuerdos distritales; administrar los asuntos distritales y garantizar la prestación de los servicios públicos; dirigir las acciones administrativos del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funcionas y la prestación de los servicios a su cargo; y, distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarias, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

X

RUTENTICADO
FIEL COPIA DE SO
ORIGINAL DE SCITA EN
NUESTROS RESMINOS
OFICINA COMPANIACINA
ALCALORAS CARIACINA
FISARIA

PECHNICATION OF SECULAR STATEMENT OF SECULAR S



0228 1 1 2 2 2009

304 de 2003 faculta al Alcalde Mayor para idida y en fos feles de los dependementos las gastos distificios y celebrar contratos o de Desarrollo y con el presupuesto, con fa a aplicatias La delegación exima de ndera acclusivamente el delegación resumbando la reformar o revocar aquel, reasumiendo la obsorvancia de las normas lad responsabilidad al Aldalda y comes aclos o resoluciones podra siemp responsabilidad consiguiente.

Que se prescribe en el artículo 11 del Decreto Nacional 1.11 de 1998 que "Los organos que son una sección en el musiphesto general de la Nación, tendrán la ospeción de contratar y compromi er a nombre de la persona jurídice de la qual hágin parte, y ordanar el grasto en fasarrollo de las apropladignas incorporades en la respectiva sección, lo que el stituye la autonomía presupuestal a que se referen le: Constitución Política y faley. Estas facultadas estrán en cabaza del jele de cada órgano quien podrá de lagarias en fundiciparios del nivel directivo o quien intiga sus viveas y visarial elegarias en fundiciparios del nivel directivo o quien intiga sus viveas y visarial elegarias laniendo en eventa las normas consagradas en el estatuto general de contratarión de la administración pública y en las disposiciones legales vigent.

Que, en consecuencia, por misión directa del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en las entidadas terioristas, de conformidad con sus estatutos orgánicos de presupuesto, tienen pacidad para contratar los organos que sean secciones en el presupuesto.

Que estas normas nacionales se telleran en el Estatuto Organico del Presupuesto del Distrito Turística y cultural de Cartagena de indias, Acuardo Distrital 44 de 1998. Su articulo 2 ciastifica como secciones presupuestales al Concejo distrital. Contraloris Distrital, la Remoneria, el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarias, los Destamentos Administrativos y los demás omanismos distritales.

Que on la medida en que el disatuto Orgánico Presupuestal del Distrito ha definido que los entidades distrit les que hacen parte del sector central de la Administración Distrital, son seco nes en el Presupuesto Distrital, su articulo 104 dispone "Capucidad de Contrata do y Ordenación del Gesto, Previa delegación del Alcolde Mayor, los órganos de son una sección en el Presupuesto General del Distrito, tendrán la capacidad de contratar a nombre de la persona juridica de la cuel hagan, parte, y ordena el gasto en desarrollo de las epropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución política y a ley. Estas facultades serán ejercicias teniendo en cama las normes consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legalus vigentes." legalus vigentes."

Que para efecto de recionalit y simplificar los tramites en las diferentes entidades de la Administración Distrital y, en desarrollo de los principlos que regulan la función administrativa, se considere conveniente delegar algunas funciones de las cuales es del ar al Alcaide Mayor, en los Secretarios de Despacho, Directores de Deparamento Administrativo y otros funcionarios del nivel directivo. nivel directivo.





DECRETO No. 0228

2 6 PMS 2009

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA CAPITULO I

DELEGACION CONTRACTUAL Y DE LA ORDENACION DEL GASTO

ARTÍCULO 1. Delégase en los Secretarios (as) de Despecho, Directores (as) de Departamentos Administrativos, Director (a) de Escuela de Gobierno y los Alcaldes (as) Locales de la Localidad Historica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turistica e industrial de la Bahia del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, las funciones de cordenar el gasto y celebrar contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, con excepción de la facultad de dingir procesos contractuales y calebrar los contratos de:

- 1. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artisticos, la cual se delega en el Director (a) Administrativo (a) de Talanto Humano
- 2. Suministro de combustible, papeleria y útiles de oficina: vigilancia, aseo y tiquetes aéreos, la cual se delega en el Director Administrativo de Apoyo Logistico, con excepción de la adquisición de papeleria especial para sountos de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Hacianda, la cual se delega en el Director (a) del Departemento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital y el Secretario (a) de Hacianda respectivamente. Haclenda, respectivemente.
- 3. Adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos, software, hardware, redes y sus accesorios, la cual se delega en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Informática. de Inlormatica. Sec. 24.
- 4. Impresos, publicaciones y publicidad en el (la) Je(e de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.

 5. La ordenación del gasto y la facultad de contralar con cargo a las partidas presupuéstales asignedas a los siguientes programas de inversión que se delegan en el (la) Secretano (a) General: Plan Distritul de Compelitividad, Eficiencia para la Compelitividad, Innovación para Compelit. Promoción de Cartagena como destino Industrial Exportador, Cartagena Centro Logistico. Portugio para el Desarrollo del Turismo, le Industria y el Comercio y Promoción del Desarrollo y Fortalecimiento de la MIPIME Cartagenera.

6. La rejebración de contratos de obra pública cualquiera que sea su cuantia, la

an proposition of the second second of the second s the consideration of the many of a production of the analysis and the

and a second of the second of trug jaka (sa. Taja ta TOTAL COPIN DE SU OFICINE IN THE STATENO STATEMENT OF SU OFICINE IN THE STATEMENT OF STATEMENT O

MEN' EIRHA FECUL

AUTENTICADO FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPETA EN NUESTROS RROMINOS OFICINAL NO MAIA

ាខាងក្ន

of an all of the first of the second of the

1.77

Fa21 2009 2

PARAGRAFO: La delegación en ma capacidad de ejecución del presupue para cada unidad ejecutore, de tal el la oportunidad de contratar, compron asume la competencia pera dispone de la celebración de contratos, expe-correspondan de conformidad con el

rita de ordeneción del gasto se refiere a la como a partir del programa de gastos aprobado rie que el sarvidor público delagedo decide ter los recursos y ordenar el gasto, es decir, le los recursos apropiados, ya sea a través plon de actos administrativos u ordenes que danamiento juridico.

ARTICULO 2: Deligase en los signantes servidores, la facultad de ordenar el , gasto y contratar con cargo a las as priaciones presupuestales que financian los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento que se relacionam a continuación. continuación:

SERVIDOR DELEGATARIO	ASUNTO DELEGADO
Secretario : dessa Participaciónes Desarrollo Social	// Plan / de Emergencia / Social Pedro Romero
Secrutario del Interior y Conviver Cludadana	Maestro Recuperación de Especio Público, Proyectos Presupuesto Participativo
Secretaria de infraestructura	Oldaticacional-dei Diatrito:
Secretario General	Organizacion Fiestas del Bicentenario, Revitalización del Centro Histórico, Corredor Náutico Turistico de Cartagena
Secretorio Educación	Proyecto Universidad Virtual Después del Colegio voy a Estudiar
Secretario de Haclenda	Transferencia Sobretasa Amblental, Sistema Integral (vde Transporte Masivo - Transcanbe
Dirección: Administrativa de A Logistico.	Funcionamiento del Despecho del Alcalde y la Secretaria General.
Jefe Oficina Asesora de Co cinterno;:e	trol Proyecto de Inversión "Optimización de Proceso" MECI (Modelo Estàndar de Control Interno) y SGC (Sistema
Director (a) de la Escuela	de Gestión de la Calidad bajo la Norma Técnica GP:1000). de Dependencia Unificada de Alención,
Gobierno	DE UNA

ARTICULO 3: Las funciones del adas comprenden todas les actividades y actos idel proceso contractuel, esto se desde la etapa previs hasta la postcontractual, incluida la aprobación de garanta , la liquidación de los centrates e imposición de sanctones a que haya lugar. incluida la aprobación de garant sanciones a que haya lugar.

The state of the s

And Charles And South

And the second of the second o HUTERTICADO MAS E COPIA DE SU SINAL PEROCA EN TRAS ARMA VOS 27/23 at the service of the DE DAN MUENI

a sa ya maka ta Kabula Tangan maka ta Kabula Tanggan mak Tanggan maka

्रा १ वर्गेन प्राप्ति हो। १ वर्गे - वर्गे प्राप्ति केली १ वर्गे प्राप्ति हो।

AUTENTICADO
FIEL COPID DE SU
ORIGINAL REPOTA EN
NUESTROS ADMINITIOS
OFITTAM ALCALOIN . FEE 4A FIRMA____

ل ٠



DECRETO No. 0320 2 6 FE8 2009

PARAGRAFO 1: Los Secretarios (a) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos y demás funçionarios (as) del nivel directore aqui carislados, coumirán los funciones delegades, es partir de la ligencia del presente decreto, inclusive en delectión con los, procesos contractueles en curso. En tel virtud podrán adjudicar, suscribir, epròbar polizas, liguidas a impaner esnolanas dentro, de los, contractos que hayan sido pelebrados en desarrollo de las aproplaciones incorporadas en su presupuesto ya sea de la actual vigencia o de vigencias anteriores.

CAPITULO IL

. OTRAS DELEGACIONES

ARTICULO 4. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE EUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RERSONAL QUEGASE EN EL Director (a) Administrativo de Talento Humano las siguientes funciones:

- 1. Expedir los actos administrativos relacionados con nombramientos de todos los servidores públicos distritales, con excepción de los de libre nombramiento y remoción.
- 2: ... Expedir, los, aclos, administrativos, relacionados, con encanyos, prorrogas de nombrumientos provisionales, retiros del servicio, reclamaciones salaristes, prestaciones sociales, licencias, penhisos, viáticos, comisiones, traslados, vacociones y reintegros en cumplimiento de las decisiónes y seniencias judiciales. judiciale's.
- 3. Rosesjonar a los funcionarios que se vincujen a la administración distribil, con excepción de los que deba posesionar el Alcalde de conformidad con el ordenamierilo juridico vigante.
- 4. Aceptar renuncias; declarar insubsistencias y vacancias.
- 53 Conferir comisiones excepto a exterior
- 6. Compensar vacaciones salvo que normas de orden presupuestal restrinjan dichos pagos
- 7. Adoptar les decisiones relacionades con los. Comités Paritarios de Salud-Ocupacional
- 8. Reconocer y liquidar cesentlas y ordenar su trámite ,
- 9. Reconocer y ordenar al pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o exiservidores

AUTENTICADU SA EN DRIBINAL REPORT OF FETHA DARINGENFIRMA

FEEHN

C topa A



DERETO No.0228

2 6 E8. 2009

10. Adelantar los trámites ante la Consión Nacional del Servicio Civil selvo los relacionados con la Planta de Conso del Sistema General de Participación-Sector Educación.

PARAGRAFO: Las facultades delegidas en este artículo no comprenden los acuntos relacionados con:

- a. La administración de personal desente, directivos docentes, y administrativos de la Planta de Cargos del sistema General de Participación. Sector Educación.
- b.. El numbramiento de personal en rgos de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO: 5. DELEGACIÓN Y A GNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIC IARIOS: Delégase y asignase al Asesor (a) Código 105 Grado 55, asignado a la Secretaria de Infraestructura, en relación con los servicios públicos domiciliarios.

- 1. Representar legalmente al Distric Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dentre de todas las actuacion que deban surtiras con respecto a los contratos de concesión celebra os por el Distrito de Cartagena en esas materias, y ejercer las accio as de caracter administrativo, judicial o extrajudicial y adoptar las decisio les a que haya lugar, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la contratos de concesión celebrados por el Distrito para la prestación de ser sios públicos.
- Dirigir, coordinar y supervisar l'eprestación de los servicios en concordancia con los planes de desarrollo y publicas trazadas por la Administración Distritel, de munera que pueda garantiza a su prestación de manera eficiente.
- Efectuar los trámites y procesos e selección de contratistas necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados con estos y para en roer la interventoria sobre dichos contratos.
- 4. Coordinar los planes de expansión de la infraestructura para la prestación de la servicios públicos domicilia os, servicios conexos y planes relacionados con estos.
- 5. Disenar la política de subsides y contribuciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos del financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y más normas concordantes.
- 6. Impulsar la creación de fonda de solidaridad para otórgar subsidios a los usuarios de menores ingresos
- 7. Imponer las multas y demás suciones a los contratistas en los casos previstos en la ley y en los respectivos contratos.

PAUL CHILIAUN

HE COPIA DE SU

ORAGINAL PERIOS EN

NUE TROS ADRIGUES

ALC DIAGRAMATAGEN

RECIT

1

ALCALUIM SE COMERCE FECHA

(-

T



DECRETO No. 0228

2 6 FEB. 2009

- B. Verifictir la aplicación de tarilas conforma a los criteños y matodologias establecidas por las Comisiones de Regulación, de las normas generalas sobre la planeación urbana, la circulación, y el transito, el uso del espacio público, y la acquidad y tranquilidad ciudadenas.
- Ascerorar en nauntos relectorados con la enajonación de los aportes en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, conforme lo dispone el artículo 27.2 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 10. Ordenar los pagos a que haya lugar a los concesionarios que prestan servicios públicos en la ciudad, siempre y cuando el gasto esté contemplado, en el cuntrajo respectivo previo el trámite legal y presupuestal correspondiente.
- 11. Adontur canales de comunicación interinstitucional pare la ejecución y seguimiento de planes y programas propuestos y aprobados por la Administración paracuna satisfactoria prestación de los servicios públicos en el Distrito y garantizar la ejecución de los planes de expansión.
- 12. Expedir las certificaciones necesarias sobre la ejecución de los contratos que celebre el Distrito de Carlagene dentro del sistema del servicio público domiciliarlo de asec y ordenar los pagos a que hubiere lugar dentro de los contratos relacionados con el mismo servicio.
- 13. Apoyar a las empresas prestadoras de los servicios públicos en los trámites de restitución de bienes inmuebles que hayan sido ocupados por particulares y que perturben o amenacen el ejercicio de sus derechos y obligaciones para la prestación de los servicios.
- 14. Estructurar y recomendar programas y proyectos para acceder a recursos de fundos de apoyo financiaro manejados por el Gobierno Nacional:
- 15. Impulsar la participación ciudadana en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios en el Distrito, mediante la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos en la ciudad, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios to referente a la capacitación de los vocales de control.
- 16. Dur tramite a los rectamos que se presenten por la prestación de los servicios públicos y hacer las recomendaciones del caso.
- 17. Custodiar los archivos y documentos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados:
- 18. Orientar el manejo de las relaciones con entidades gubernamentales del orden nacional, regional y distrital, con organismos internacionales, las emidades de derecho privado y la comunidad en general, para el legro de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
- 19. Coordinar las actividades de mercado público o central de abastos.

TOPIA DE SU

ONIESNAL REPUTA EN

SUESTROS REELINDS

ONIESNAL REPUTA EN

ONIESNAL REPUT

CIRRA

ALCALDIA DE LARANGE FECHA

2



DEC ETO No.0228 ..

2 G F . 2009

- 20. Articulur les diforentes ectividade relacionadas con el servicio de mercado público.
- 21. Proponder por una gestión eficiel », continua y con manejo de la establidad ambientol dentro de las actividade de marcado público.
- 22. Imponer sanciones a quienes des prozesa las normos y reglamentos vigentes o que se expidan para el constito funcionamiento de las actividades, de mercado público.
- 23. Ejecular los recursos para la implamentación del Programa de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGIRS), rela lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes a tal fin.

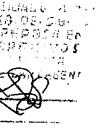
ARTÍCULO 6. DELEGACION Y ASSINACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA Delégas pasignase en el Secretario (a) de Hacienda las siguicilos funciones:

- La celebración de convenios co el sistema financiero para la administración, recaudo, inversión y pago de los cursos del Tesoro Distrital.
- 2. Celebrar contratos de cuer i confente, que incluyan la apentura, administración y clerre de las cue itas bancañas en moneda legal y en moneda extrojera, para el manejo de los recursos que soliciten las distintas entidades que conforman el presupuesto inual del Distrito, incluída la suscripción de Tarjetas de Registro de firma en la respectivas entidades bancañas.
- Le presentación y suscripción e todos los registros e informes de Deude Pública y Contables que requier el nivel Nacional.
- 4. Efoctuar los ajustes a las cuertes, subcuentes y ordinales que se lleva en el anexo de Liquidación del Presu pesto Distrilat, siempre y cuando no impliquen modificación al Acuardo Anual del Presupuesto General del Distrito.
- 5. Expedir el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales.

ARTÍCULO 7. DELEGACION DE JINCIONES EN MATERIA DE JURISDICCION COACTIVA. Delégase en el Terrero (a) Distrital, el ejerciclo de la jurisdicción coectiva para hacer efectivo el colo de todo documento e acto administrativo que contenga obligaciones a favor de Distrito y que presten médio ejecutivo a través de este procedimiento, de contemidad con las normas legales que le son aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: En via d de esta delegación el Tesorero (a) Distrital podre erdener todos los gastos, roceseles o administrativos que correspondan para el adecuado tramite del proceso de jurisdicción coactiva.

4



FIEL COPIN DE COMMENTANTE DE COMMENTANTE PROPERTOR ROPE POR PROPERTOR RECOMMENTANTE PO

194

:

.

1

.

v

.

-

•



RETO NO 2,28 D FEB. 2009 2

ouitades d'elegades, en este artículo no op con el cobre dosctivo de derechos de acciones de tránsito, cuya competencia esté istrativo de Tránsito y Transporte, según lo PARAGRAFO SEGUNDO: Lus comproncion los asuntos reluciones op con el cobre consellyo tránsito y multas por razón de las la seciones de tránsito, cuya e raticada en el Departamento Admi istrativo de Tránsito y Transtato de multa de consello en los articulos 140; 59 y demás disposiciones Código Nuclonal de Tránsito.

ARTICULO D. DELEGACION Y AIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PER ONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: ASIGNAS, y delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes (unciones

- Constituir y administrar el Barro de Oferentes de Prestadoras del Servicio Educativo del Distrito y experir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamient juridico.
- 2. Adelantar los trámites ante la Camisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Planta de Curgos de Sistema. General de Participación. Sector Educación.
- 3. Electuar los nombramientos fra proveer vacantes temporales o definitivas, acoptar remuncias, posocionas y disponer tetiros forzosos de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.
- 4. Conceder permutas o trasladas, comisiones de estudio, de servicios y para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, sindicales, para asistir a eventos académicos o deportos, así como los aplazamientos y/o cambios del tiompo y/o renuncias a las omisiones, de la Planta de Cargos del Sistema Guneral de Participación- Sacor Educación.
- 5. Resolver las situaciones aministrativas del personal docente, directivo docente y administrativo di los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural di Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular las dacionadas con licencias ordinarias, licencias por enfermedad, de maternidade paternidad; comisiones para asistir a eventos ucardemicos o deportivos, variaciones y parmisos, así como los aplazamientos y/o renuncias a las licencias; realizar reintegros por invalidez, Reajustar la prima técnica, declarar vacar las por fallecimiento y por abandono del cargo.
- 6. Ordenar el gasto respecto al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo en lo referente al ago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo.
- 7. Ordenar las transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las tristiluciones Educativas Officiales del Distrito de Cartagena.

១៦ ក្

AUTENTICAD 0 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPCAS NUESTROS RRやぜ OFIT IND RECALDING FECHA

amma



DECRETO No.D 228 26 FEB, 2009

- 8. Reconocer viáticos, transporte, capacitación no formal y ordenar el pago de los mismos a los funcionarios del sector educativo, financiados con recursos del Sistema General da Participaciones.
- Constituir y administrer el Registro de Oferentes de Programas para la Formación de Educadores Oficiales del Distrito de Cartagona y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 10. La celubración de convenios interadministrativos de traslado y permuta regulados por el Decreto 3222 de 2003 o normas que lo adicionen, modifiquen o sucilituyan.

ARTICULO 9: Delégase y asignase en el Secretario. (a) de Planeación Distrital:

- Expedir la certificación a que se refiere el numeral 2°, tiltaral a) del artículo 169
 del Discreto 2324 de 1984 dentro del tramite de concesión que se sune ante la
 Dirección General Maritima y Portuaria para el uso y goce de las playes
 maritimas y los terrenos de bajamar, con el cumplimiento de todos los
 requisitos contenidos en dicha norma y demás disposiciones que la
 complementen, modifiquen o sustituyan.
- Resolver las solicitudes de revocatoria instruradas o que se instauren contra los acres administrativos a través de los cuales, los Curadores Urbanos recuelvan las peticiones sobre licencias urbanisticas.
- Celebración de contratos de aprovechamiento económico en de plazas y otros espacios públicos autorizados por el Concejo Distrital.
- 4. Registrar, remover y modificar la publicidad exterior visual y liquidar el impuesto correspondiente, en el Distrito de Cartagena, de conformidad con las regulaciones legales y las establecidas en el Acuerdo 041 de 2007.

ARTÍCULO 10. Delégase y asignase en el Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social:

- Los funciones contempladas en los parágrafos primero y segundo del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995.
- La administración y ordenación del gasto del auxillo funerario a pobres de solemnidad.
- Adelantar las actuaciones correspondientes al registro, anetación, exclusión, reemplazo de los beneficiarios del Programa de Protección Social del Adulto Mayor.

ARTICULO 11. Delégase y asignase en el Secretario (a) del Interior y Convivencia Ciudadana las siguientes funciones:

 Otorgar permisos para la realización de eventos, espectáculos, ferias o cualquier otra actividad en espacios públicos del Distrito de Cartagena, en

ALTENTICAUU

PIEL CODIA DE SU

ORIGENAL RESOLUCIS

AUESTROS

ALCALOURI LA COMPANIONE

FECHO

COMPANIONE

COMPANION



1



СКЕТО No. 0228 ў Най, 2009

coordinación con otras dependencias o entidades que deban intervenir en virtud de sus funciones.

- Z. Adelaritar y tomar las accisiones correspondientes dentre de los procesos policivos de lanzamiento, por cupación de hacho y senedar en segunda instancia los procesos adelante os por los inspectores, de Policia. Urbanos y Rurales.
- 3. Ejercer la inspección y vibilance e que se reflere los artículos 9 y 10 de le ley 1209 de 2008, por medio de cual se establecan normas de segundad de placinas y decretos reglame arios que se expidan, o normas que la complementen, modifiquen o astituyan.
- 4. Expedir los actos administratos que sean necesarios para fijer las reciriociones a que haya lugar pri consión de la visita de altos dignatarios a la ciudad.

ARTICULO 12. Asignase y de gase en el (la) Secretario (a) General las siguientes funciones:

Presidir el Comité de Concilia poes del Distrito de Cartagena, cuando por cualquier causa no sea posible la asistencia de la Alcaldesa, con todas las atribuciones que le correspondent como miembro de dicho Comité.

PARAGRAFO: En el evento que el Secretario (a) General deba participar por derecho propio como miembro del Comité de Conciliaciones, actuará como delegado del (la) Alcalde (sa) Mayor, el Asesor (a) de Despacho, Grado 59 Código 105 que se designe.

ARTICULO 13. Delegase en Director (a) del Departamento: Administrativo Distritol de Salud -DADIS, las suitentes funciones:

- 1. La administración del Fondo coal de Salud.
- 2. La administración y operación de los cementerios del Distrito, de conformidad con el reglamento adoptados or el Decreto Distrital 0611 de 2004, normas que lo complementen, modifique o sustiluyan.
- 3. Expedir las licencias de injumación, exhumación, cremación y traslado de cadáveres.
- 4. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de fallos de trata en materia de salud.
- 5. Expedir los actos administrativos y, ordenar los gastos tandientes al reconocimiento de pagos en la prestación de servicios de salud por urgenda y aquellos necesarios para en atención urgente y prioritaria, de conformidad con lo catablecido en la Ley 7 de 2001.

HUTERTICALIVE CONTROL OF SUCCESSION OF SUCCE

AUTENTICADO
FIEL COPID DE SU
ORIGINAL REPCIA E
NUESTROS ARMATICA
OFITANA
ALCALDIA DE CAMINAS
FECHA
FIRMA



DECRETO No. 0228

200 - 63, 2009

ARTICULO 14, Asignase al Director (a) Operativo de Vigliancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS-, la función de imponer Departamento Administrativo Districal de Salud a DADIS, la turidion de amponer las assictiones legales a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infinijun les normes en le presteción de los sorvicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Obligatorio de Garantia de Calidad de la atención en salud, de conformidad con las normas juridicas que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocer la segunda instancia de los procesos correspondientes.

ARTICULO 15. Auignese al Director (a) Operativo de Salud Pública, la función de imponer las sanciones legales, a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infrinjan las normas sanitarias, de conformidad con las normas luridicas, que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocur la segunda instancia de los procesos correspondientes

ARTÍCULO 16. Delégase en el (la) Jele de la Oficina Asesora Juridica y en el Asesor código 105 grado 47, le facultad para comperecer ante les despachos judiciales y ante las entidades administrativas de cualquier order con la finalidad de alender y decidir, en nombre y representación del Distrito Turistico y Cultural de Cartagona de Indias, sobre los algulentes trámites y diligencias, y adelanter las siguientes actuaciones:

- 1. Audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijnción de liligio, de las que tratan los articulos 101 del Código de Procedimiento Civil y del anteuto 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, medificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.
- Audiencia especial de qué trata el articulo 27 de la ley 472 de 1998 en materia de acciones populares, de cumplimiento y de la difigencia de conciliación que ordena el artículo 51 de la misma norma tratandose de acciones de grupo.
- 3. Audiencias de conciliación en etapas prejudicial, extrajudicial o judicial de las pormitidas por el Decreto 2511 de 1998, la ley 23 de 1991/la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001.
- 4. Conciliaciones judiciales y extrajudiciales de que tratar los artículos 12 y 13 do la ley 678 de 2001 en materia de acciones de repetición y de llamamiento en garanila con fines de repetición,
- y actuaciones de upo administrativo ante Ministerios. Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economia Mixta

FECHA CIDMA

AUTENTICADO FIEL COPID DE SU ORIGINAL REPOSA E NUESTROS BROMINOS OFICINA MODISICA 47.15 ALCOLOIN NE **LECHU** FIRMA_



0228 reflecter y ole Ci dit 20 nomber y representato out

Compared Co

G. Cualquier otra actuación Judica, prejudicial o extrajudicial relacionada contamintos en los cualda el Distrit. Turistico y Cultural de Cartagena de Indias. tonga interda o se ericuentre virtulado.

RETO No.

- 7. Recibir en nombre y representación del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, las arctificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con asuntos en es cuales este tenga interés o se encuentre vinculado, capecialmente las que por lay deben hacorse de forma personal.
- 8. Curtificar la existencia y représentación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de confort de con lo dispuesto en la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO 17. Delégase en el) Jefe de la Oficina Asesora Juridica fas siguientes funciones:

- 1. Olorgal poderes en nombre y regissentación del Distrito Jurístico y Cultural de Cartagena de Indias para como ecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y en actuaciones etrajudiciales o administrativas ante entidades de cuolquier orden, relacionada con asuntos en los cuales tenga interês o ad encuentre vinculado. Los ar derados podrán ser facultados de manera general do conformidad con indispuesto en el artículo 70 del Código da Procedimiento Civil y con las preprogativas necesarias para la consecución del mandato conferio.
- 2. Tramitar y adoptar las decimnes correspondientes en las actuaciones administrativas relacionadas con la terminación unitateral de los contratos de arrendomiento a que se refiere los articulos 22 al 25 de la ley 820 de 2003, atribuldas a la alcaldias en el titudo 33 numeral 2 loidem, con excepción de las diligencias señaladas en el pragrafo del articulo 24 de la ley 820 de 2003,
- Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad honzogali, de conformidad con lo dispuesto en la ley G75 de 2001
- Las relativas la matricula arrindador dispuestas en la ley 820 de 2003 y reglamentadas por el Decreto 00051, e implementadas por el Distrilo de Cartagena mediante Decreto 236 del 15 de marzo de 2004.
- 5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de las senterias judiciales, fallos de tutela, transacciones, concillaciones en las que ses ondenado o delebre el Distrito de Cartagena de Indias D.T.y C., con excepció de los fallos de tutela en materia de salud, que se delega en al (la) Directoral, del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).
- 6. Dar respuesta a los derechdos e petición presentados ali/Alcalde (sa) Mayor del Distrito Turístico y Cultural del Cartagena de Indias.

្តី មួយជំនួនដែលមួយ។
MEL COPIA DE SU
OR SYNKE PERCIAER
- (U) 園 1955年 共長の平11 00 多。
2000 2000 200 A
41 1. Dan Grack PAGEN
FECT II
reto 🌇 a

AUTENTICADO
FIEL COPIA DE SO
ORIGINAL REPOSA EN
NUESTROS ARBHIVOS
GREINA DE LARIACENT
FECHA
GIRMA

15



DECRETO No. 0228

2.6 f£8, 2009

7. Expedir los permisos que sean splicitados por los notarios y los curadores urbanos de agniformidad con las normas perfinentes.

ARTICULO 18. Delegase en los (las) Alcaldes (as) Locales las siguiernes

- 1. La imposición de las multas establecidas en el ordenamiento jurídico:vigente, en especial la previste en la Ley 140 de 1994. Acuerdo Distrital Número 041 de 2007 y demás normas que la complementata, modifiquen o sustituyan, a las personas naturales o jurídicas responsables de la colocación de publicidad exterior visual en lugares prohibidos.
- 2. El tramite de la instrucción y suscripción de las ordenes o decisiones relativas al moceso policivo de restitución de blenes de uso público o fiscales.
- 3. Ejercer la vigitancia de las instrucciones que sobre indicación pública de precios emite la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el trificulo 2º del Decreto 2153 de 1892, normas que la modifiquen o sustituyan, e imponer; previo agotamiento del procedimiento correspondiente, las sanciones que en derecho correspondan por violación e las normas pertinentes.
- 4. El conocimiento de la segunda instancia de las medidas correccionales consistentes en los cierres temporales de establecimientos de comercio que importgan los Comandantes de Policia.
- 5. El control y vigilancia de las prohibiciones contempladas en el artículo 104 del Decreto 605 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.
- 6. Con excepción de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Carlagena (I.P.C.C.), la Imposición de la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras de construcción en los casos de actuaciones urbanisticas respecto de las cuales no se acredite la existencia de la liconcia correspondiente o que no se ajuste a ella, haste cuando se acredite planamente que han cesado las causas que hubleren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.
- 7. La altibución relacionada con la emisión del concepto sobre desempeño profesional del respectivo Comandante de Policia de cada Estación Local, conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 62 de 1993 y, el artículo 29 del Decreto Nacional 1800 de 2000 y/o normas que lo complementen modifiquen o sustituyan.

ALCAL DE HORAGENE
FECHO

AUTONIO SERVICE

AUTENTICADO
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL REPOSA ES
NUESTROS ARBAINOS
OPICIAS MONTOS
ALCOLOTA DE LANGERA

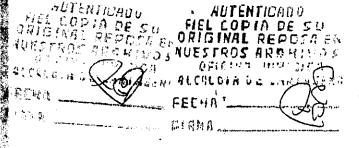
4

DE RETO No. 0.228:

2 6 168, 2009

7. Expedir los permisos que sean plicitados por los notarios y los curedores urbanos, de canformidad con las grimas perlinantes.

- ARTICULO 18, Delegase en los .s) Alcaldes (ae) Locales las siguientes
- 1. La imposición de las multas esta ecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial la prevista on la Ley 0 de 1994. Acuordo Distrital Número 04/ de 1907 y demás normas que la complementali, modifiquen o sustituyan, a las parsonas naturales o jurídicos, esponsables de la colocación de públicidad exterior visual en lugares prohibidas.
- 2. El trámite de la instrucción y sus lipción de las órdenes o decisiones relativas al proceso policivo de restitución es blenas de uso público o fiscales.
- 3. Ejercer la vigilancia de las instrucciones que sobre indicación pública de preclos emite la Superintendence de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2153 de 1992, normas que la modifirquon o sustituyan, e impliner, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, las sanciones de en derecho correspondan por violación e las normas pertinentes.
- 4. El conocimiento de la seguna instancia de las medicas correccionales consistentes en los cierres terraprales de establecimientos de comercio que impongan los Comandantes de allota.
- 5. El control y vigilancia de las prophiciones contempladas en el artículo 104 del Decreto 605 de 1998 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, así como la imposición de las articiones a que haya lugar de conformidad con los procedimientos establecidos ara el electo.
- 6. Con excepción, de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (I.P.C.C., la imposición de la medida policiva de suspensión inmediata de toda las obras de construcción, en los casos de actuaciones urbanísticas resperto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajusta a ella, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado la causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjulcio de las demás se cones establecidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes. demás normas concordantes.
- 7. La ultibución relacionada con la emisión del concepto sobre desempeño profesional del respectivo Con andante de Policía de cada Estación Local, conforme a lo dispuesto en el ameral 6º del artículo 16 de la Ley 82 de 1993 y el artículo 29 del Decreto Nacional 1800 de 2000 y/o normas que to complementen, modifiquen o astituyan.



DECRETO No.

0228

2 p 14.8, 2009

- El conocimiento de las infracciones o imposición de las senciones previstos en la Ley 670 de 2001, normas que la complementen, modificien o sustituyen, como consecuencia del manejo de artículos pirotécnicos o explosivos:
- La atención de quelos, reciamos y peticiones de los habitantes de tas respectivas localidades, con relación a la conteminación por ruido producido. por lus establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de confermidad con las normas nacionales sobre la materia, sin perjuicio de la coordinación y el apoyo del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagona.
- 10. La imposición de sanciones establecidas para los establecimientos de comercio, cuando quiera que estos violen las normas establecidas en la Ley 232 de 1995; in the white has
- 11. La facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recliar y certificar sobre las manifestaciones de ánimo de avecindamiento que realicen los ciudedanos,
- 12. Expedir el concepto previo lavorable para la autorización de juegos localizados por parte de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, de conformidad con la normada en el ertículo 32 de la Ley 643 de 2001.
- 13. Ordenar los gastos y bagos legalmente procedentes, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

14. Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanisticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los terminos previstos en el articulo 56 del Decreto 564 de 2006, normas que lo complementen. modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 19. Asignase a jos inspectores (as) de policia las lunciones señaladas en el paragrafo del articulo 24 de la ley 820 de 2003, referentes a la diligencia de entrena provisional del inmueble por solicitud escrita del grændatario, fijación de fecha y hora para electuaria, entrega del inmueble a un secuestre designado de la lista de auxillares de la justicia y levantamientos del acta respectiva.

ARTÍCULO 20. Asignase al Director (a) del Fondo Temitorial de Pensiones, las responsabilidades y funciones asumidas por la Alcaldesa Mayor de Cartegena de Indias, mediante el Decreto No. 0884 del 10 de noviembre de 2008.

ARTICULO 21. Delégase en el (la) Director (a) de Apoyo Logistico, la representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones para efectos de adelanter todos los trainites tendientes a la prestación de dichos servicios, presentación y



2 5 7 2009

reciamos. solicitudes, pa os, conexión y reconexión requeidos para el funcionamiente de la entidad,

ARTICULO 22, Asignase al Director

Control Urbano, les algulentes funciones;

- Tramitar de conformidad con le d Decreto 1052 de 1998, la convoc las asociaciones gremiales sin ar tengan relación directa con el ar para que efectiven la elección puesto en el paragrato, 7 del articulo 75 de orta pública a los representantes legales de no de lucro o fundaciones cuyas actividades or de la construcción o el desarrollo urbano, de su representante, en la Comisión de Veedurias de las Curadurias Urb
- Coordinar las convocatorias a la comisión de Veeduria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1052 de 1998-articulo 75, au regiamento interno y demas disposiciones que la compensation, modifiquen o sustituyan.
- Preparer para la firma del Alcalda Mayor el Informe escrito dirigido al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarro o Territorial, que comenga el nombre de los integrantes de la Comisión de Va duria
- 4. Organizar y custodiar el experiente sobre las sesiones del Comité de Veodurla,
- 5. Expadir los certificados de permos de ocupadión, en los términos previstos enel artículo. 46 del Decreto 56 de 2005, nomes que lo complementen, modifiquen o sustituyan. En el evento de venficarse incumplimiento de lo eutorizado en la licencia o en estacio de reconocimiento de la edificación, dará traslado el alcalde local con estacio para que este inicia el trámita de imposición de las sanciones a de anaya lugar.

APITULO III

DISP CIONES VARIAS

ARTICULO 23. Las delegaciones conferidas mediante el presente Depreto, imponen al delegaciones la obligación de informar al Alcakie Mayor sobre el deserrollo de la función delegación, y a estar atentos a les instrucciones a que haya lugar con ocasión de les manos, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás a posiciones juridicas aplicables.

ARTICULO 24. El presente Ded to se expide sin perjuicto de les funciones que hayan side asignadas a los disentes empleos de la Alçaldía Mayor, las cuales seguiran vigentes con excepción de aquellas que sean contradas a las disposiciones aqui establecidas.

ARTÍCULO 25. Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación abul conferida, adquieran bienes que constituyan activos del Distrito deberán agotar el procedimiento establecido para al ingreso y salida de los mismos e través del

CONTROL SERVICE CONTROL SERVIC	FIEL COPINDE SU ORIGINAL REPOSA EL NUESTROS ARQUINAS ALCALOINOS ARQUINAS FECHA



DECRETO No. 0228 2:6 FEB. 2009 -

almacen distritol de la Dirección de Apoyo Logistico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0620 de 2004, normas que lo complementar, modifiquen a sustituyen.

ARTÍCULO 26. Los Servidores Rúblicos que en virtud de la delegaçión aquí conferida, celebren confratos de arrendamiento de inmuebles, deberán obtener previamente de la Dirección de Apoyo Logistico, certificación de recursos disponibles para el paga de servicios públicos de dichos inmuebles e informar para efectos de la actualización del inventerio correspondiente, los arrendamientos de inmuebles que se llegaren a celebrar. Así mismo informar lo mismo contrato con mantenimiento a bienes incurables del Distrito incurso a proposición a la contrato de la cont relacionado con mantenimiento a bienes inmuebles del Distrito, previo a la respectiva contratación.

ARTÍCULO 27. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de sui publicación y deloga todas las inormas que le sean contrarios, en especial les contenidas en los significación. Actos Administrativos: Decreto 0004 de 2005, 0029 de 2005, 0831 de 2007, 0489 de 2008, 0555 de 2008, 0655 de 2008, 0072 de 2004,0081 de 2004, 1220 de 2055, 1175 de 2005. 1178 de 2005, 0020 de 2008, 0394 de 2008, 0697 de 2008, 1172 de 2004, 0221 de 2007, 0229 de 2002, 0495 de 2008, 1524 de 2007,0254 de 2008, 0393 de 2008, 1101 de 2006, 0210 de 2006, 157 de 2006, 1130 de 2007, 0326 de 2008, 0584 de 2007, artículo primero del Decreto 0695 de 2007, 0729 de 2006, 1023 de 2005, 0149 de 2008, 0942 de 2007, 0919 de 2006, 0085 de 2008, 1150 de 2004, 0054 de 2005, 0051 de 2005, 0548 de 2005, 0938 de 2005, 0653 de 2008, 0771 de 2008, 0700 de 2008, 0931 de 2008, 0907 de 2007, 0051 de 2002, Resolución No. 0476 de 2008, 0552 de 2005, Resolución 0895 de 2005 y el Decreto 0102 del 2 de febrero de 2009,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

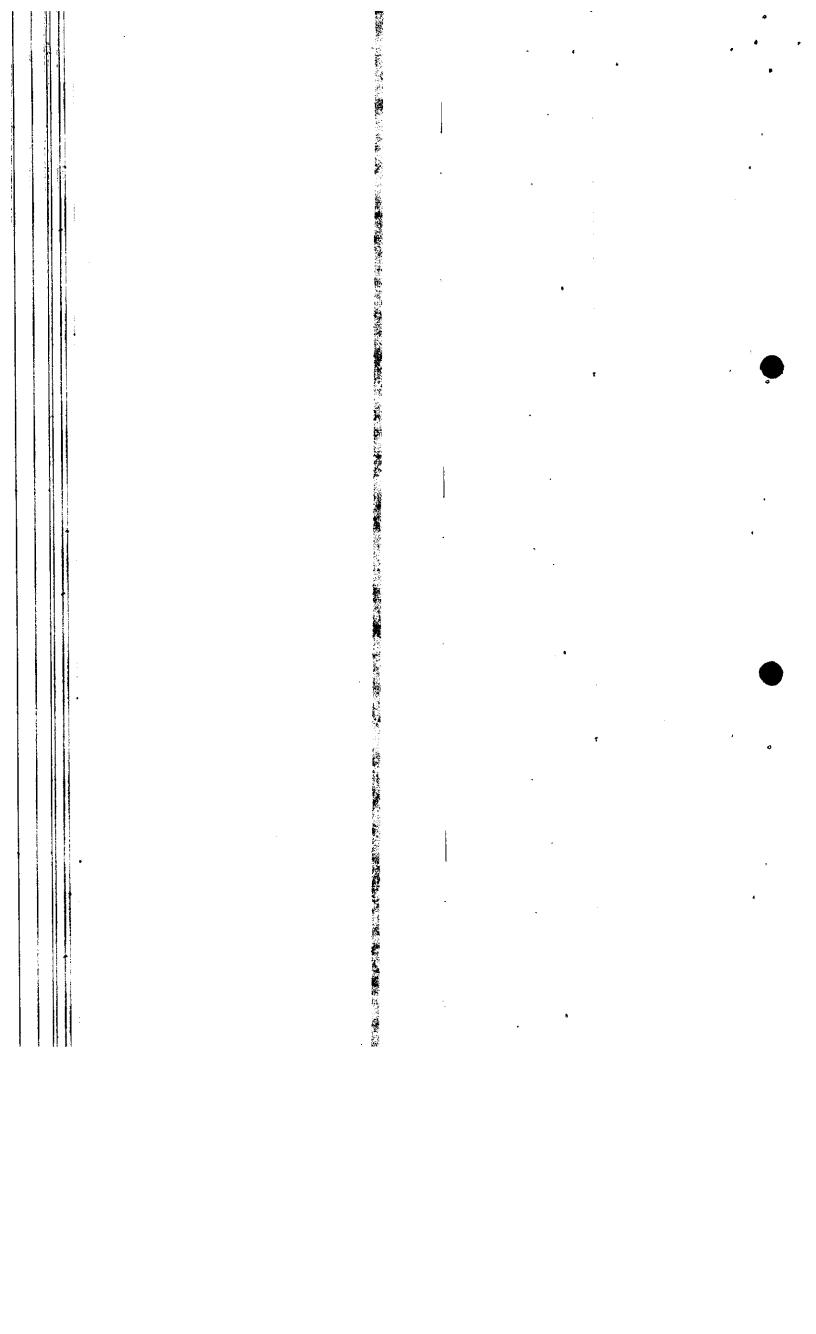
Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

2.6 FER. 2009

Alcaldesa Mayor de Cartagen

AUTENTICADU COPIA DE SU INAL REPOSA EN O HI GINAL NUESTROS ARBHIVOS ייים וני יייויוי ALCHEDIA DE -ARIHUPYD FEFFIN

标! RMA



\$2.999.978,00

Payina 1

CE1400001236

FERNANDO PINO VILLALBA

CC 73093117

2014 04

Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho PESOS M/CTE*******

(fiduprevisora)

NIT 860.525.148-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CIUDAD

GIRADO POR: PAGADO A

BANCO

CUENTA

CARTAGENA

2846-DISTRITO CARTAGENA DE IND

FERNANDO PINO VILLALBAIPO CUENTA BANCO OCCIDENTE

FECHA

CODIGO

C.C. o NIT

16-Abr-14 002846

CHEQUE No. ORDEN DE PAGO

CC 73093117

CAUSACION CONTABLE Ahorros TIPO DE COMPROBANTE: 830897922 oobtatio NUMERO: CODIGO DESCRIPCION
CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR 00001960 16-04-2014 PAGO DE CUMPLIMIENTO. PAGO JUDICIAL PL.579 RD. 3806 254501001 **PROVEEDORES** 2.999.978,00 310502125 **FALLOS JUDICIALES** SUM SIGUENES EFT - - Ahorros - 821890154

REGISTRO CONTABLÉ DE PAG 2.999.978.00 CODIGO CONCEPTO 254501001 **PROVEEDORES** 0.0 111505023 BANCO DE OCCIDENTE 2.999,978,0 SUMAS IGUALES 🏚 MONTIEL LEDESMA KATIA MILENA ERICA SOFIA PIANETA GOMEZ EVER ANTONIO RAMOS ARENAS C.C. o NIT HUELLA INDICE DERECHO ELABORÓ FECHA DE RETIRO DEI CHEQUE FIRMAY SELLO DEL BENEFICIARIO

02/2002

The second of th the second secon

10,0

2012 05 03

********263,653,391.00

12006025

PINO VILLALBA FERNANDO

Pág 1 de 1

fiduprevisora)

12006025 - 12006025 **COMPROBANTE DE EGRESO No.**

NIT 860.525.148-5

CIUDAD ÇARTAGENA

GIRADO PORDISTRITO CARTAGENA DE INDIAS PAGADO A CF - PINO VILLALBA FERNANDO

BANCO B

BANCO DE OCCIDENTE

CUENTA

830897922

CODI

03-MAY-12

FECHA CODIGO

1469 CC

C.C. o NIT

. 73093117 -

CHEQUE No.

ORDEN DE PAGO 390502

	CAUSACION CONTABLE		
TIPO DE COMPR	OBANT 202 - CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NUMERO: 12045954	FECHA: 02-05-2012
- GODIGO:	DESCRIPCION	DEBITO	GREDITO
~	CANCELA PROCE NULIDAD RESTA DERECHO PAGO RE		
1110-1287	ATENDER CESION DE CREDITO A FAVOR IRINA CUADA	x O	
310502001	PAGOS	070 0 47 00 00	
254501001		376,647,691.00	0.00
=	PROVEEDORES	0.00	376,647,691.00
54501001	PROVEEDORES	112,994,300.00	0.00
279595001	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	112,994,300.00
TO STATE OF THE PAGE ELECTION	PTRONICO ACH BANCO AV VILLAS CARTAGENA CIE AHOMES ABBOLE	MUCIA	
§	Sa Pruna Curalise de	489,641,991,00	489 641 991 00

TIPO CUENTAAHO

codigo		REGISTA C.C.	ENTABLE SELECT	489,641,9 DEBIT			41,991.00 REDITO
54501001 11505023	PROVEEDORES BANCO DE OCCIDEN	ITE		263,653,3	91.00 0.00	263,6	0.00 653,391.00
(AADDOVO		The second secon	SUMAS IGUALES 🛊	263,653,3	91:00	263,6	53,391.00
RARROYO ANGELINA KATIA MILE	TORRES NA GUARDO SANCHEZ						
		C.C. o NIT					
1	ELABORO	FIRMA Y SI	ELLO DEL BENEFICIARIO		HUELLA DEREC		FECHA DE RETIRO CHEQUE

02/2002

TES-003

